



CAPUFE

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

ÍNDICE

	PÁGINA
<u>I. INTRODUCCIÓN</u>	3
<u>II. OBJETIVO</u>	4
<u>III. FUNDAMENTO LEGAL</u>	5
<u>IV. DEFINICIONES</u>	7
<u>V. CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u>	12
<u>VI. CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.</u>	14
<u>VII. CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.</u>	15
<u>VIII. TÉRMINOS, FORMA Y PORCENTAJES PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.</u>	16
<u>IX. LOS TÉRMINOS, FORMA Y PORCENTAJES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS.</u>	21
<u>X. CRITERIOS QUE DEBERÁN JUSTIFICAR PARA LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.</u>	24
<u>XI. PROCEDIMIENTO Y DEFINICIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.</u>	31
<u>XII. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA EXCEPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY;</u>	34
<u>XIII. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ AGOTADOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY</u>	35
<u>XIV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS CUANDO DOS O MÁS PROPOSICIONES SEAN SOLVENTES;</u>	36



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

- XV. EL TRATAMIENTO QUE SE LE DARÁ A LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES. 40
- XVI. FORMA DE INTEGRACIÓN DEL REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS DE LA CONVOCANTE, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 74 BIS DE LA LEY Y 25 DEL REGLAMENTO; 41
- XVII. CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y, EN SU CASO, DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD. 46
- XVIII. CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA CANCELACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN 47
- XIX. CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS; 48
- XX. CONDICIONES DE PAGO A CONTRATISTAS, ENTRE LAS QUE INVARIABLEMENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ DAR AL CONTRATISTA LA OPCIÓN DE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CONSIDERANDO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 99 A DE ESTE REGLAMENTO, 49
- XXI. **ANEXO 1 METODOLOGÍA PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES, PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA**
- XXII. **ANEXO 2 REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL ORGANISMO**



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 1°, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 3° de su Reglamento, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos emite las presentes políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

II.- OBJETIVO

Proporcionar a las áreas responsables de realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tanto de red propia, de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN, como de cualquier otra que administre u opere, por contrato o por administración directa, precisiones complementarias a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, mediante un marco normativo interno, ágil y oportuno para el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuesto, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Asimismo, sirvan estas Políticas, Bases y Lineamientos para establecer criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva y ordenada delegación de facultades.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

III. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Tratados de Libre Comercio suscritos o que en el futuro sean celebrados por México con Títulos o Capítulos de Compras del Sector Público que contengan disposiciones en materia de obra pública
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- Manual General de Organización de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, vigente.
- Manual de Procedimientos para Obras Públicas de CAPUFE, vigente.
- Código Civil Federal.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.
- Ley de la Propiedad Industrial.
- Ley Federal de Derecho.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal del Derecho de Autor.
- Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- Ley del Contrato de Seguro.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de las leyes anteriores que resulten aplicables.
- Plan Nacional de Desarrollo para el periodo correspondiente.
- Programas sectoriales vigentes.
- Oficio número DG/159/2008, de 4 de septiembre de 2008, suscrito por el Director General de Capufe.
- Oficio número DG/205/2008, de 10 de noviembre de 2008, suscrito por el Director General de Capufe.
- Oficio número DG/46-04/2009, de 19 de marzo de 2009, suscrito por el Director General de Capufe.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

IV. DEFINICIONES

Contratista: La persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.

Delegaciones Regionales o Gerencias de Tramo: Unidades administrativas que integran CAPUFE, denominadas como tales autorizadas en la Estructura Orgánica vigente.

Estimación: Es la valuación de los trabajos ejecutados en el periodo pactado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajos realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución. Así mismo, es el documento en el que se consignan las valuaciones mencionadas, para efecto de su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

Ley: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Obras: Las señaladas en el Artículo 3° de la Ley;

Organismo ó CAPUFE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos;

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Secretaría: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Servicios: Los mencionados en el Artículo 4° de la Ley;

CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;

Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;

Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad, y

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

DGST: Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DGDC: Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

FONADIN: Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura

Área de Finanzas. El Área que tenga a su cargo funciones financieras. Se entienden por funciones financieras, todas las actividades relacionadas con previsión, registro, autorización y, en general, con el uso de los recursos económicos asignados a cada unidad administrativa en el presupuesto anual de que se trate, independientemente de la procedencia de tales recursos.

Área de Planeación Técnica. Área Responsable de coordinar los temas referentes a la planeación, programación, formulación, evaluación, documentación, presupuestación, seguimiento físico financiero y control para sus respectivos proyectos.

Área jurídica. La Dirección Jurídica o Subdelegaciones Jurídicas en Delegaciones Regionales.

Área Encargada de la Contratación. Es el área encargada y responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación que corresponda, desde la recepción de la solicitud hasta la formalización del contrato, así como de elaborar los documentos relacionados con el mismo, en el ámbito de su competencia; y es también responsable de atender, tramitar y desahogar los requerimientos administrativos y normativos del área usuaria y/o del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos. Es la encargada de establecer las residencias de obra, para que a través de éstas se lleve a cabo la supervisión, vigilancia, control, revisión y administración de los trabajos objeto del contrato, en coordinación en su caso, con el área encargada de la contratación y/o del área usuaria, asimismo es su responsabilidad coordinar, en su caso, las actividades inherentes a la planeación, programación y el costo estimado de los trabajos, de acuerdo a sus funciones.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Área técnica. Área responsable de elaborar o coordinar la elaboración de los anexos técnicos (bases de diseño, paquetes de ingeniería y volúmenes de obra) que serán entregados a las personas físicas y/o morales interesadas, a fin de que cuenten con los elementos para elaborar su proposición. Además el área técnica elabora el costo estimado de los trabajos y da el soporte técnico durante el procedimiento de contratación, ejecución de los trabajos, y en su caso, puesta en marcha de las instalaciones.

Área usuaria. Es la requirente y destinataria o receptora de las obras o servicios, que tiene a su cargo el llevar a cabo, en coordinación con el área encargada de la contratación y el área responsable de la ejecución de los trabajos, la planeación, programación y presupuestación de las mismas. Asimismo, es la responsable de registrar las obras, asegurarlas previo al inicio de operaciones o a la ocupación de las mismas, operarlas y mantenerlas en niveles apropiados de funcionamiento.

Bitácora. Es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes de un contrato, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos.

Bitácora electrónica. Aquella que se señala en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.

Caso fortuito o fuerza mayor. Acontecimiento imprevisto o que siendo previsible es inevitable e, irresistible, resulta ajeno a la voluntad del contratante y del contratista, e imposibilita el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones de un contrato y que deberá ser probado por quien lo invoque, indicando la relación de causa y efecto entre el mismo y la obligación u obligaciones incumplidas, para liberarlo de la responsabilidad por el incumplimiento de las mismas.

Contrato. Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones en materia de obra pública o servicios relacionados con las mismas celebrado por una parte, por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y por la otra, uno o varios contratistas, y que conjuntamente con los anexos del mismo, la convocatoria, las juntas de aclaraciones y la bitácora de los trabajos, conforman los instrumentos que vincular a las partes en sus derechos y obligaciones.

Convenio. Acuerdo de voluntades para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones en materia de obra pública o servicios relacionados con las mismas celebrado por una parte, por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y por la otra, uno o varios contratistas.

Endoso. Documento que modifica los términos, condiciones, y alcances de la póliza de la fianza.

Garantía de anticipo. Es el instrumento entregado por el contratista a la contratante, para garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

Garantía de vicios ocultos o de calidad. Es cualquiera de los instrumentos previstos en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entregado por el contratista a la contratante para garantizar el cumplimiento de la obligación de responder por los defectos que



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

resultaren de los trabajos de los vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido conforme a los términos del contrato y del a legislación aplicable.

Garantía de cumplimiento. Es cualquiera de los instrumentos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entregado por el contratista a la contratante, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Pena convencional. Sanción económica que se pacta en el contrato para el caso de que el contratista por causas que le sean imputables, se atrase en el cumplimiento de los trabajos en las fechas parciales establecidas en el programa general de ejecución pactado, así como por el atraso en el cumplimiento de los trabajos o en servicios en la fecha de terminación de los mismos acordada en el contrato o convenios.

Proposición conjunta. Proposición presentada por un grupo de dos o más personas físicas y/o morales para participar en una licitación pública, y en caso de que su proposición sea la ganadora de la misma, podrán, si así lo deciden e informan, constituir una sociedad o una nueva sociedad, de conformidad con lo contemplado en los artículos 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 y 50 de su Reglamento.

Registro de contratistas. Censo de contratistas que forma parte del Directorio de Contratistas de Capufe y que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se encuentra integrado por la información proporcionada por los interesados, así como por aquella con la que cuenta la contratante, respecto de las personas interesadas en que sus datos se incluyan en el Registro.

Residencia de obra o de servicios. Es el área que, dependiendo de la magnitud de los trabajos será ubicada en la zona de influencia de ejecución de éstos, la cual está integrada por el residente de obra o de servicios, y en su caso, por la supervisión de obra.

Residente de obra o de servicios. Es el servidor público que fungirá ante el contratista, como representante de Capufe, y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo entre otras la autorización de las estimaciones presentadas por el contratista, así como de la generación de reportes de avance físico-financiero de los trabajos, custodia de la bitácora e obra, y de cumplir con las demás funciones establecidas en el Reglamento.

Retención económica. Es el mecanismo mediante el cual la contratante aplica al contratista la pena convencional según el porcentaje pactado en el contrato para el caso de que contratista, por causas que le sean imputables, incurra en atraso en el programa de ejecución convenido, misma que el contratista podrá recuperar si regulariza los tiempos de atraso. Dicho mecanismo será aplicado durante el plazo de ejecución de los trabajos y hasta la fecha programada de terminación de los mismos.

Superintendente de construcción. Es el representante designado por el contratista ante la contratante, con facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Supervisión externa. Es el auxilio técnico del residente de obra, con las funciones que para tal efecto se indican en el Artículo 86 del Reglamento.

Trabajos. Obras y/o servicios comprendidos en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se lleven a cabo mediante la celebración de un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma.

Umbral. Es el monto de referencia establecido en los capítulos o títulos de compras del sector público de un tratado de libre comercio a partir del cual Capufe, deberán efectuar la contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, bajo la cobertura de dicho tratado, mismo que es actualizado por la Secretaría de Economía y difundido por la Secretaría de la Función Pública.

Zona de influencia. Área geográfica sobre la que ejerce su función el residente de obra, la cual podrá incluir varios frentes de trabajo



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

V. CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ACTO	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPOSABLES EN CONTRATOS ELABORADOS EN OFICINAS CENTRALES	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPOSABLES EN CONTRATOS ELABORADOS EN DELEGACIONES Y GERENCIAS DE TRAMO
DECISIÓN, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UN PROYECTO (Artículo 10 del Reglamento)	SUBDIRECTOR Y GERENTE OPERATIVO CORRESPONDIENTE	DELEGADO Y SUBDELEGADO TÉCNICO/ GERENTE TRAMO Y SUBGERENTE TÉCNICO
CONVOCATORIA PÚBLICA	SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN	SUBDELEGADO TÉCNICO/O SUBGERENTE TÉCNICO
AUTORIZAR LISTADO DE CONTRATISTAS EN PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN	DIRECTOR TÉCNICO	DELEGADO REGIONAL/GERENTE DE TRAMO
ADJUDICAR DIRECTAMENTE UN CONTRATO DE OBRA O SERVICIO	DIRECTOR TÉCNICO	DELEGADO REGIONAL/GERENTE DE TRAMO
EMISIÓN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN	SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO
VISITA DE OBRA	GERENTE OPERATIVO CORRESPONDIENTE	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO
PRESIDIR JUNTA DE ACLARACIONES	GERENTE DE LICITACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS / SUBGERENTE DE DESARROLLO DE LICITACIONES	SUBDELEGADO TÉCNICO O JEFE DE DEPARTAMENTO O SUPERINTENDENTE TECNICO /SUBGERENTE TÉCNICO O JEFE DE DEPARTAMENTO O SUPERINTENDENTE TECNICO
PRESIDIR ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	GERENTE DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS / SUBGERENTE DE DESARROLLO DE LICITACIONES	SUBDELEGADO TÉCNICO O JEFE DE DEPARTAMENTO O SUPERINTENDENTE TECNICO /SUBGERENTE TÉCNICO O JEFE DE DEPARTAMENTO O SUPERINTENDENTE TECNICO
EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	SUBGERENTES DE LAS AREAS OPERATIVAS, GERENTES OPERATIVOS Y,	SUPERINTENDENTES TÉCNICOS, SUBDELEGADOS TÉCNICOS Y SUBGERENTES



CAPUFE

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

	SUBDIRECTORES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA Y DIRECTOR TÉCNICO	TÉCNICOS
PRESIDIR ACTO DE FALLO	GERENTE DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS / SUBGERENTE DE DESARROLLO DE LICITACIONES	SUBDELEGADO TÉCNICO O JEFE DE DEPARTAMENTO O SUPERINTENDENTE TECNICO /SUBGERENTE TÉCNICO O JEFE DE DEPARTAMENTO O SUPERINTENDENTE TECNICO
RECEPCIÓN DE GARANTÍAS	SUBGERENTE DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y APROVECHAMIENTO DEL DERECHO DE VÍA.	SUBDELEGADO JURÍDICO
AUTORIZACIÓN PARA EXCEPTUAR AL CONTRATISTA DE PRESENTAR SU FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 42, FRACCIONES IX Y X, Y 43 DE LA LOPSRM	DIRECTOR TÉCNICO	DELEGADO REGIONAL/GERENTE DE TRAMO
AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DE PLAZO EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO / SUBGERENTE TECNICO
CANCELAR UNA LICITACIÓN	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO
FIRMA DEL CONTRATO	REVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN REVISIÓN JURÍDICA: SUBDIRECTOR CONSULTIVO REPRESENTANTE POR CAPUFE: DIRECTOR DE ÁREA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL	REVISIÓN TÉCNICA: SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO. REVISIÓN JURÍDICA: SUBDELEGADO JURÍDICO REPRESENTANTE POR CAPUFE: DELEGADO REGIONAL/GERENTE DE TRAMO.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

VI. CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACTO	RESPONSABLE EN CONTRATOS ELABORADOS EN OFICINAS CENTRALES	RESPONSABLE EN CONTRATOS ELABORADOS EN DELEGACIONES Y GERENCIAS DE TRAMO
TODAS LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN EL ART. 84 DEL REGLAMENTO	RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA
REVISAR Y AUTORIZAR TODAS LAS ESTIMACIONES	RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA
AUTORIZACIÓN DE CAMBIOS DE PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES	SUBDIRECTOR Y GERENTE OPERATIVO CORRESPONDIENTES	SUBDELEGADO TÉCNICO / SUBGERENTE TÉCNICO O RESIDENTE DE OBRA
REVISIÓN NUMÉRICA PARA TRÁMITE DE ESTIMACIONES	GERENTE OPERATIVO CORRESPONDIENTE Y SUBGERENTE TÉCNICO / SUBDELEGADO TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO /SUBGERENTE TÉCNICO
ELABORACIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO QUE SUSTENTE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS.	RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA
REVISIÓN Y TRÁMITE DE DICTAMENES QUE SUSTENTEN LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO
AUTORIZACIÓN DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS	DIRECTOR TÉCNICO/SUBDIRECTOR CORRESPONDIENTE	DELEGADO REGIONAL/ GERENTE DE TRAMO

Los servidores públicos que sean designados para ser Residentes de Obra, en los trabajos de Mantenimiento Mayor, deberán ser profesionistas titulados y contar con cédula profesional y su firma electrónica avanzada (FIEL).

El servidor público que sea designado como residente de obra o de servicios, además de las funciones que tiene encomendadas en el Reglamento de la Ley, también deberá observar aquellas funciones que en forma específica se establezcan en los contratos.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

VII. CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE CADA UNO DE LOS ACTOS DE LA INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACTO	RESPONSABLE EN CONTRATOS ELABORADOS EN OFICINAS CENTRALES	RESPONSABLE EN CONTRATOS ELABORADOS EN DELEGACIONES Y GERENCIAS DE TRAMO
INFORME DE AVANCES FÍSICO-FINANCIEROS DE OBRAS Y SERVICIOS	RESIDENTE DE OBRA	RESIDENTE DE OBRA
INFORMACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE LOS AVANCES FÍSICOS – FINANCIEROS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO
INFORMACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SOBRE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 41, Y 42 DE LA LEY	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO
INFORMACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SOBRE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE OBRAS Y SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO
INFORMACIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SOBRE LA FORMALIZACIÓN DE SUSPENSIONES, RESCISIONES Y TERMINACIONES ANTICIPADAS DE OBRAS Y SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

VIII. TÉRMINOS, FORMA Y PORCENTAJES PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

A) PENAS CONVENCIONALES

El Residente de Obra será el responsable de la aplicación de penas convencionales. La aplicación de las mismas no exenta al contratista de la rescisión del contrato, cuando CAPUFE considere que ha incurrido en alguna de las causales señaladas en el artículo 127 del Reglamento para que se rescinda.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no han sido concluidos.

CAPUFE tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual CAPUFE comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor de lo que debió realizarse, CAPUFE procederá a:

1. Retener en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia entre el importe acumulado de la obra realmente ejecutada y el importe acumulado de los trabajos que debiera haberse ejecutado conforme al programa, multiplicado por el número de meses contados a partir de la fecha en que en el programa aparezca como importe a ejecutarse una cantidad equivalente al importe de los trabajos realmente ejecutados, hasta la fecha en que se haga cada revisión. Cada fracción de mes contará como mes completo para efectos de la retención. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Para las revisiones posteriores se tomará en cuenta la revisión inmediata anterior, respecto de la nueva fecha de revisión, por lo tanto, se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la procedente. El periodo de revisión nunca será mayor de un mes.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa autorizado procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de CAPUFE, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del el contratista.

2. Aplicar, para el caso de que el contratista no concluya la obra en la fecha señalada en el programa autorizado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (Cinco por ciento) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustara a la obra faltantes por ejecutarse y la cubrirá el contratista mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidos a satisfacción de CAPUFE. Estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en ese periodo volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales no se pueda efectuar la retención y aplicación, el contratista deberá enterar a CAPUFE mediante cheque certificado los importes que se generen por este motivo.

Para la determinación de esta penalización, de ser el caso, se podrá utilizar la fracción del mes correspondiente al incumplimiento.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

3.- Aplicar, para el caso de que el contratista no cumpla con el horario de trabajo establecido en la Especificación Complementaria que se establece en los anexos de este contrato o deje tramos fresados y sin cubrirlos, o bien, falten los dispositivos de protección de la obra contratada contemplados en la proposición correspondiente, una pena convencional consistente en el 2.0% del monto programado en el mes.

Esta sanción se aplicará por el número de veces que "EL CONTRATISTA" incumpla con los supuestos señalados anteriormente, los cuales deberán quedar registrados en la bitácora de obra el mismo día que ocurran

Cuando exista una razón justificada, los porcentajes anteriores podrán ser modificados, para lo cual la Dirección Técnica a través de la Subdirección de Construcción y Programación por conducto de la Gerencia de Licitaciones y Administración de Contratos, elaborará un dictamen en donde exponga los motivos de la modificación, misma que será sometida a la autorización del Comité de Obra Pública, el nuevo porcentaje autorizado se incluirá en el modelo de contrato que forma parte de los anexos de la convocatoria y permanecerá constante durante toda la obra o servicios, mismo que será suficiente para asegurar los intereses de CAPUFE.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de CAPUFE; la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que haya aplicado CAPUFE.

De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, procederá su devolución de éste.

Cuando CAPUFE reintegre al contratista algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Si se reprograma una Obra y/o se cambian especificaciones y/o el contratista obtiene avances suficientes para colocar la ejecución de los trabajos de obra pública dentro del programa, que provoquen la devolución de las retenciones o de las penalizaciones, se deberá emitir un dictamen que funde y motive el porqué serán devueltas al contratista, el cual será firmado por el Gerente Operativo y Residente de Obra ó Subdelegado Técnico/Subgerente Técnico y Residente de Obra cuando el presupuesto corresponda a Oficinas Centrales y la obra es con presupuesto centralizado y por el Subdelegado Técnico o Subgerente Técnico y el Residente de Obra cuando es presupuesto desconcentrado o FONADIN.

Para el caso de servicios relacionados con la obra pública se procederá adicionalmente a lo siguiente:

En los contratos de Servicios relacionados con la obra pública se procederá en los mismos términos y forma estipuladas para la obra para determinar las penas convencionales de las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, con excepción del punto número 3, lo anterior toda vez que en los servicios no se realizan fresados, además no afectan el tráfico vehicular de manera significativa por el horario de trabajos o por el señalamiento preventivo.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

Cuando el contratista incumpla con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del contrato o cause a CAPUFE daños y perjuicios por negligencia o incapacidad técnica, por no ajustarse a lo señalado en el contrato o por la inobservancia a las instrucciones que le dé por escrito CAPUFE, así como por cualquier violación a las disposiciones legales y reglamentarias, se hará acreedor a las sanciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo siguiente:

1. CAPUFE retendrá el pago de cualquier estimación presentada por el contratista, hasta que este subsane dicho incumplimiento, en cuyo caso, las cantidades retenidas no generarán interés a favor del contratista.
2. Si el contratista, adicionalmente, causa daños y perjuicios a CAPUFE debidamente comprobados, este evaluará el monto de los mismos y lo deducirá de las estimaciones por trabajos prestados pendientes de cubrirse. Si dichas estimaciones no fueran suficientes, el contratista pagará a CAPUFE la cantidad faltante, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haga el requerimiento por escrito al contratista. De no hacerlo dentro del término señalado, CAPUFE podrá hacer efectivas las garantías que se encuentran vigentes, hasta por el monto total de las mismas.

Para el caso de supervisión se aplicará lo siguiente:

CAPUFE tendrá la facultad de verificar si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos, para lo cual CAPUFE comparará en las fechas de corte para la entrega de informes pactadas en el contrato (fechas críticas) y el programado. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de los servicios es menor de lo que debió realizarse, CAPUFE procederá a:

1. Retener en las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso, en total el 5% (cinco por ciento) del monto que resulte de la diferencia entre el importe acumulado del servicio ejecutado y el importe acumulado del servicio que debiera haberse ejecutado conforme al programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos, multiplicado por el número de **«Se deberá indicar meses, según el programa calendarizado de ejecución general de los servicios** convenido **en el contrato,»** contados a partir de la fecha crítica en que se debió entregar el informe, considerando para el cálculo a partir de la fecha en que en el programa aparezca como importe a ejecutarse una cantidad equivalente al importe del servicio realmente ejecutado, hasta la fecha en que se haga cada revisión. Cada fracción de mes contará como mes completo para efectos de la aplicación de las penas. Por lo tanto, **«Se deberá indicar mensualmente, según el programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos en el contrato, conforme a las bases de la convocatoria»** se hará la retención pactada, y su importe se aplicará a favor de CAPUFE.

Para las revisiones posteriores se tomará en cuenta la revisión inmediata anterior, respecto de la nueva fecha de revisión. El periodo de revisión nunca será mayor de un mes.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa calendarizado de ejecución general de los servicios pactado autorizado procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de CAPUFE, como pena convencional por el atraso en la ejecución de los servicios. Solo se podrá utilizar fracciones de mes, el primer mes de programa y el último, el resto de los meses cada fracción de mes será meses completos.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

2. Aplicar, para el caso de que el contratista no concluya los servicios en la fecha señalada en el programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos, una pena convencional consistente en una cantidad igual al 5% (cinco por ciento) **«Se deberá indicar mensual»** del importe de los servicios que no se hayan realizado a la fecha de terminación señalada en el programa calendarizado de ejecución general de los servicios convenidos. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá el contratista **«Se deberá indicar mensual, según el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato, conforme a los requisitos de la convocatoria»** y hasta el momento en que los servicios queden concluidos y recibidos a satisfacción de CAPUFE. Estas penas convencionales se aplicarán mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactado en el contrato en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de los servicios al extremo de no haber en ese periodo volúmenes de servicios que estimar en los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, el contratista deberá cubrir a CAPUFE mediante cheque certificado a favor de éste, los importes que se generen por ese motivo.
3. Para efecto de los dos párrafos anteriores. La no entrega del o los informes deberá considerarse como cero de avance ejecutado en el periodo de estudio.
4. Se aplicará una pena convencional consistente en el 7.0% (siete por ciento) del monto que haya considerado como precio unitario del servicio de supervisión, en el caso que el contratista la presente fuera del plazo establecido en la cláusula décima tercera. Asimismo, se aplicará como pena el mismo porcentaje si la información contenida en la cédula proporcionada no cumple con lo indicado en los Términos de Referencia.

Aquellas retenciones o penas que hayan sido aplicadas por atraso en el cumplimiento de las fechas de corte para la entrega de informes pactados en el contrato (fechas críticas), no podrán ser recuperadas y su importe se aplicará a favor de CAPUFE.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los servicios pactada en el contrato y quedaran trabajos pendientes de ejecutar, éstas quedaran a favor de CAPUFE la cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo, se acumularan para efecto del monto máximo de penalización.

El contratista conviene que CAPUFE podrá deducir de las estimaciones respectivas, los importes que resulten a título de pena convencional por el atraso en la ejecución de los servicios, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, CAPUFE podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. En el caso de que CAPUFE opte por la rescisión del contrato, podrá elegir entre imponer a el contratista una sanción equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, aplicando para ello la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento del mismo, o el sobre costo que resulte de los trabajos, lo que resulte más conveniente para el Estado.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

Para el caso de obras y servicios se aplicará lo siguiente:

CAPUFE deducirá de las estimaciones respectivas, los importes que resulten a título de pena convencional por el atraso en la ejecución de los trabajos, las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, CAPUFE podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo. En el caso de que CAPUFE opte por la rescisión del contrato, impondrá al contratista las Penas Convencionales o el sobrecosto que resulte, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al contratista se harán efectivas en su caso con cargo a las cantidades de servicios que se le adeuden, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento.

En la Rescisión ó terminación anticipada cuando ocurra y existan sanciones pendientes de aplicar estas se harán efectivas en el siguiente documento de pago (en el caso de encontrarse trabajos en proceso); de ser el caso de liquidación o recepción de la obra o servicio, se aplicará en los saldos existentes, o bien si no existen estos se harán efectivas las garantías otorgadas.

Cuando el atraso en las obras, imputable a la Contratista ponga en peligro la terminación oportuna de las Obras o Servicios, o bien alcance como máximo un retraso del 30% del plazo o del monto total del contrato, y sus convenios de haberlos, se podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

B).-PAGO DE SUPERVISIÓN POR ATRASO EN LA OBRA.

Aplicar para el caso de que CAPUFE haya contratado servicios de supervisión externa en la ejecución de la obra y se registre atraso en la obra imputable al contratista, a título de pago de supervisión, los importes que resulten por concepto de dichos servicios durante el periodo (desfasado), esto es, a partir de la fecha que debió iniciar ó terminar la obra según el programa y hasta la fecha real de terminación.

Los pagos por supervisión serán determinados en función del retraso de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicarán sobre los montos del contrato, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado.

Para la aplicación de los pagos por supervisión estipulados, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de CAPUFE no sea imputable al contratista.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

IX. LOS TÉRMINOS, FORMA Y PORCENTAJES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS GARANTÍAS.

A) GARANTÍAS DE LOS ANTICIPOS

El importe del anticipo se pondrá a disposición del contratista contra la entrega de la Garantía prevista en el Artículo 48, Fracción I de la Ley, misma que invariablemente será a través de una fianza por el monto total del anticipo otorgado.

La Subgerencia de Contratos de Obra Pública y Aprovechamiento del Derecho de Vía de la Gerencia de Contratos de Obra Pública y Asuntos Administrativos de la Dirección Jurídica en el caso de presupuesto centralizado o el Titular del Área Jurídica de la Delegación o Gerencia de Tramo, en el caso de presupuesto desconcentrado y FONADIN, será el responsable de la recepción, revisión y resguardo de las fianzas de garantía que presenten las empresas contratistas para el cobro de los anticipos.

La fianza deberá contener por parte de la institución otorgante como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de CAPUFE.
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente,
4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el Art. 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; renunciando al derecho que le otorga el artículo 119 de la Ley señalada.
5. Que en caso de prórroga del plazo de ejecución o en caso de que exista espera al contratista la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera; y
6. Que la fianza garantiza la correcta inversión del anticipo otorgado, para que el contratista realice la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, relacionados con la ejecución de las obras o servicios materia del contrato, aún cuando parte de ellos se modifiquen o subcontraten con autorización de CAPUFE.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato será invariablemente a través de una fianza, misma que se constituirá por el veinte por ciento del monto total del contrato. No se



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

podrá formalizar contrato alguno que no se encuentre garantizado.

La fianza de **cumplimiento** deberá quedar establecida en los siguientes términos:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de CAPUFE.
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente,
4. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el Art. 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; renunciando al derecho que le otorga el artículo 119 de la Ley señalada.
5. Que en caso de prórroga del plazo de ejecución o en caso de que exista espera al contratista, la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; y
6. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato, aún cuando parte de ellos se modifiquen o subcontraten con autorización de "CAPUFE".

C) GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

La garantía de vicios ocultos derivada del contrato será invariablemente a través de una fianza, misma que se constituirá por el diez por ciento del monto total del ejercido.

La fianza de vicios ocultos deberá quedar establecida en los siguientes términos:

1. Los trabajos se garantizan por los defectos que resulten de los vicios ocultos y por cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, con una duración de doce meses.
2. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
3. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de CAPUFE.
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el Art. 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; renunciando al derecho que le otorga el artículo 119 de la Ley señalada.



CAPUFE

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

En su defecto presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

X. CRITERIOS QUE DEBERÁN JUSTIFICAR PARA LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE PUNTOS Y PORCENTAJES EN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

Las proposiciones que presenten las empresas de servicios en los procesos licitatorios podrán ser revisadas a través de criterios de evaluación mediante puntos y porcentajes cuando debido a las características, magnitud, y complejidad de los trabajos las áreas operativas así lo consideren necesario y conveniente.

Las proposiciones serán evaluadas respecto de todos los requisitos solicitados en las bases de licitación, determinándose como la proposición ganadora aquella que obtenga el puntaje más alto.

En los casos de asesorías y consultorías invariablemente deberá utilizarse este mecanismo.

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPOSICIÓN.

Para la evaluación de las proposiciones técnicas se observará lo siguiente:

La proposición técnica del "Licitante" tendrá una ponderación equivalente del 70%

RUBRO	1.- EXPERIENCIA	
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO: La empresa comprueba que cuenta con la experiencia adecuada, suficiente y documentada para desarrollar las actividades requeridas en los servicios solicitados		
SUBRUBRO		VALOR MAXIMO
a) Currículum general El currículum general de la empresa muestra una amplia experiencia en la prestación de servicios relacionados con obra pública o privada, dentro o fuera del país.		10 puntos
b) Años de experiencia La empresa acredita los años de experiencia, diferenciando sus actividades por tipos de servicios y por años de ejercicios.		40 puntos
c) Número de servicios similares realizados. La empresa acredita que ha prestado servicios similares en la función, magnitud y especificaciones al que se propone en la licitación.		40 puntos
d) Contratos vigente. La empresa acredita los contratos vigentes que tiene celebrado tanto con la administración pública como en la iniciativa privada.		10 puntos.
CALIFICACIÓN		100 PUNTOS

RUBRO	2.- CAPACIDAD
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO: La empresa comprueba que cuenta con la organización, recursos humanos y sistemas de trabajo adecuados para realizar con eficacia los servicios solicitados.	



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

SUBRUBRO	VALOR MÁXIMO
a) Organización gerencial La empresa propone una organización gerencial (organigrama general de la empresa) con las jerarquías y especializaciones que permiten garantizar la planeación, organización, dirección y control del servicio en todas sus fases de ejecución.	33 puntos
b) Plantilla clave de técnicos La plantilla clave de profesionales y/o técnicos asignados, es suficiente y se acredita su formación académica, experiencia y habilidades conforme a las necesidades del servicio.	33 puntos
c) Manuales operativos y de control. La empresa presenta una metodología técnica de trabajo basada en el empleo sistemático de Manuales Operativos y de Aseguramiento de Calidad adecuados y suficientes a las necesidades de los servicios requeridos.	34 puntos
CALIFICACIÓN	100 PUNTOS

RUBRO	3.- ALCANCE TÉCNICO	
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO La empresa cubre con precisión las especificaciones técnicas y requerimientos del servicio solicitado.		
SUBRUBRO		VALOR MÁXIMO
a) Metodología propuesta La empresa propone una logística de trabajo adecuada y correcta para llevar a cabo cada una de las fases y etapas de los servicios solicitados.		25 puntos
b) Congruencia con los servicios a desarrollar La propuesta toma en cuenta el 100% de los requerimientos tecnológicos y especificaciones del servicio y es compatible con los términos de referencia.		25 puntos
c) Asignación de recursos La empresa aporta de forma adecuada y completa los recursos humanos y materiales necesarios. El nivel de salarios propuestos resulta adecuado a las calificaciones del personal asignado para llevar a cabo los servicios y corresponde a parámetros del mercado en la zona de ejecución de los servicios.		25 puntos
d) Capacidad de respuesta La empresa ha desarrollado una programación en la que determina con precisión la asignación y uso de los insumos necesarios para garantizar una respuesta adecuada en todas las fases y etapas de los servicios.		25 puntos
CALIFICACIÓN		100 PUNTOS



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

RUBRO	4.- CAPACIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO: La empresa cubre con precisión los perfiles del personal técnico requerido para la correcta realización de los servicios solicitados	
SUBRUBRO	VALOR MÁXIMO
a) Total del personal propuesto La empresa cumple con la cantidad mínima requerida por la Convocante para la utilización del personal técnico y administrativo encargado directamente de la ejecución de los servicios.	15 puntos
b) Coordinador de Supervisión o Director de Proyectos La empresa cumple con la cantidad, formación académica y experiencia mínima requerida por la Convocante para la utilización del Coordinador de Supervisión o Director de Proyectos.	25 puntos
c) Jefe de frente (Supervisor) La empresa cumple con la cantidad, formación académica y experiencia mínima requerida por la Convocante para la utilización del Jefe de Frente (Supervisor).	25 puntos
d) Laboratorista. La empresa cumple con la cantidad, formación académica y experiencia mínima requerida por la Convocante para la utilización del Laboratorista.	15 puntos
e) Ing. Topógrafo La empresa cumple con la cantidad, formación académica y experiencia mínima requerida por la Convocante para la utilización del Topógrafo.	20 puntos
CALIFICACIÓN	100 PUNTOS

En este rubro deberá adecuarse la convocatoria a la licitación en lo relativo al Perfil, Profesión o Categorías requeridas, dependiendo del Servicio y sin afectar la puntuación.

RUBRO	5.- INSTALACIONES Y EQUIPOS
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO: La empresa cuenta con la infraestructura y equipo adecuados para realizar con eficacia los servicios solicitados.	
SUBRUBRO	VALOR MÁXIMO
a) Oficinas La empresa propone en sus indirectos la utilización de oficinas tanto centrales como en el campo para brindar apoyo administrativo en la ejecución de los servicios.	20 puntos
b) Vehículos. La empresa cumple con la cantidad y características mínimas requeridas por la Convocante para la utilización de los equipos necesarios para la correcta ejecución de los servicios.	20 puntos



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

c) Equipo de Topografía. La empresa demuestra la correcta aplicación en cuanto a cantidad y características del equipo necesario para el control topográfico.	20 puntos
d) Equipo de Laboratorio. La empresa demuestra la correcta aplicación en cuanto a cantidad y características del equipo necesario para el control de calidad.	20 puntos
e) Equipo de cómputo. La empresa demuestra la correcta aplicación en cuanto a cantidad y características del equipo necesario para el apoyo técnico de los servicios solicitados.	20 puntos
CALIFICACIÓN	100 PUNTOS

RUBRO	6.- INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO: La empresa elaboró la propuesta apegándose a lo dispuesto en la convocatoria a la licitación, cumpliendo con todos los requisitos solicitados en las mismas y en sus anexos.	
SUBRUBRO	
VALOR MÁXIMO	
a) Integración de los análisis básicos y de conceptos. La empresa presenta su integración de análisis de conceptos y de básicos, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	11 puntos
b) Integración del listado de insumos. La empresa presenta su integración del listado de insumos, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	11 puntos
c) Integración del factor del salario real. La empresa presenta su integración del factor de salario real, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	11 puntos
d) Integración del catalogo de conceptos. La empresa presenta su integración del catalogo de conceptos, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	11 puntos
e) Integración del programa de ejecución de los servicios. La empresa presenta su integración del programa de ejecución de los servicios, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	11 puntos
f) Integración del programa de utilización de materiales. La empresa presenta su integración del programa de utilización de materiales, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	11 puntos



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

g) Integración del programa de utilización del equipo. La empresa presenta su integración del programa de utilización del equipo, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	11 puntos
h) Integración del programa de utilización del personal encargado directamente de la ejecución de los servicios. La empresa presenta su integración del programa de utilización del personal encargado directamente de la ejecución de los servicios, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	11 puntos
i) Integración del programa de utilización del personal encargado de la administración de los servicios. La empresa presenta su integración del programa de utilización del personal encargado directamente de la administración de los servicios, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	12 puntos
CALIFICACIÓN	100 PUNTOS

RUBRO	7.- CAPACIDAD ECÓNOMICA.
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO: La empresa cuenta con recursos suficientes para garantizar la prestación de los servicios.	
SUBRUBRO	VALOR MÁXIMO
a) Capital de Trabajo.	20 puntos
b) Prueba del ácido	20 puntos
c) Liquidez.	10 puntos
d) Razón de endeudamiento.	10 puntos
e) Razón entre Inversión y Capital contable.	10 puntos
f) Razón de protección al Pasivo Circulante.	10 puntos
g) Razón del margen de utilidad	10 puntos
h) Índice de productividad.	10 puntos
CALIFICACIÓN	100 PUNTOS

PUNTAJE MAXIMO	700 PUNTOS
PUNTAJE MINIMO REQUERIDO	400 PUNTOS

En el caso en que algún subrubro establecido no sea requerido en las Bases de licitación, se aplicara la calificación máxima de cada uno de ellos.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

EVALUACIÓN DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	
Las proposiciones económicas de los licitantes tendrán una ponderación equivalente al 30% y serán evaluadas de acuerdo con lo siguiente:	
RUBRO	A) INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA.
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO: La empresa presenta toda la documentación de la proposición económica y en los términos solicitados en las bases de licitación y soporta correctamente las bases de cálculo de su proposición económica.	
SUBRUBRO	VALOR MÁXIMO
a) Integración de los precios unitarios y costos básicos. La empresa presenta su integración de precios unitarios y costos básicos, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	9 puntos
b) Integración de tabulador de salarios La empresa presenta su integración de los costos básicos de materiales, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	9 puntos
c) Integración de los costos básicos de materiales. La empresa presenta su integración de los costos básicos de materiales, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	9 puntos
d) Integración de los costos horario. La empresa presenta su integración de los costos horarios, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	9 puntos
e) Integración de la explosión de insumos. La empresa presenta su integración de la explosión de insumos, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	9 puntos
f) Integración de análisis del costo indirecto. La empresa presenta su integración del análisis del costo indirecto, apegándose a los términos solicitados en licitación.	9 puntos
g) Integración del análisis del cargo por financiamiento. La empresa presenta su integración del análisis del cargo por financiamiento, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	9 puntos
h) Integración del análisis de cargo por utilidad. La empresa presenta su integración del análisis del cargo por utilidad, apegándose a los términos solicitados en la convocatoria a la licitación.	9 puntos
i) Operaciones aritméticas ejecutadas correctamente. Los datos operaciones sobre las cuales se desarrollo la proposición económica	9 puntos



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

permiten considerar que su integración es correcta.	
j) Congruencia entre los programas de la proposición técnica contra los programas de la económica. Los términos e indicadores generales de los programas presentados, son congruentes y se correlacionan en lo correspondiente a los presentados en la proposición técnica.	9 puntos
k) Congruencia entre los importes de los datos solicitados. Los importes consignados en la propuesta, son congruentes y se correlacionan con el resto de los importes consignados.	10 puntos
CALIFICACIÓN	100 PUNTOS

RUBRO	B) DESVIACIÓN DEL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE MÁS BAJO OFERTADO
CUMPLIMIENTO ÓPTIMO: Ponderación del importe como factor de evaluación de la proposición, con respecto al importe más bajo ofertado de las proposiciones económicas.	
SUBRUBRO	VALOR MÁXIMO
a) Desviación al importe de la proposición con respecto al importe más bajo ofertado La proposición económica presentada guarda una relación en % (en más o menos), con respecto al importe de la proposición económica más baja.	100 puntos
CALIFICACIÓN	100 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	200 PUNTOS

**PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
PONDERACIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA**

La evaluación técnica tendrá una calificación máxima de **700** puntos, Asimismo, la evaluación económica tendrá una calificación máxima de **200** puntos, de tal manera que la calificación de cada empresa estará dada por lo siguiente:

Calificación de empresas = (puntuación técnica acumulada) 70%+(puntuación económica acumulada) 30%

El fallo de la adjudicación del contrato correspondiente, se dará a favor del licitante que haya obtenido el puntaje total más alto.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, las dependencias y entidades adjudicaran la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Licitación Pública.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

XI.- PROCEDIMIENTO Y DEFINICIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

BASES

A) El Residente de obra o de servicios deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas que correspondan, cuando el proyecto requiera de cambios de alcance, cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales de proceso, a especificaciones, o cualquier otro; para tal efecto el Residente presentará al Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos y/o al Área Técnica y/o Área de Planeación Técnica y/o Área de Finanzas, según corresponda, la problemática existente a efecto de analizar las alternativas de solución, y de determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el Contrato.

B) El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, con el soporte documental correspondiente, será la responsable de solicitar oportunamente al Área Encargada de la Contratación, las modificaciones que se requieran a los Contratos, a fin de que se elaboren los convenios respectivos.

C) El Área Encargada de la Contratación deberá establecer los requisitos necesarios para la elaboración y formalización del convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 69,70, 79 y 119 de su Reglamento, de acuerdo al tipo de convenio y el procedimiento, los cuales estarán establecidos en el Manual de Procedimientos de Obra Pública.

LINEAMIENTOS

1º El Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos deberá remitir dentro del plazo y periodo pactado o convenido de ejecución de los trabajos al Área Encargada de la Contratación, las solicitudes de modificación acompañadas de la documentación soporte, observando lo dispuesto por el artículo 80 del Reglamento.

2º Los motivos que justifican y explican las modificaciones al Contrato deberán estar soportados en los registros de la bitácora de obra, en reportes de actividades diarias, en la formulación de la reprogramación, en el dictamen técnico y en las demás documentación que se genere respecto de la modificación, y en su caso, en las solicitudes del Contratista.

3º El dictamen técnico, emitido por el Residente de obra o de servicios para la procedencia de las modificaciones al Contrato en plazo o en monto, contendrá como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Fundamento legal y contractual;
- b) Antecedentes del Contrato, incluyendo la mención de los convenios que se hubieren celebrado con anterioridad;
- c) Justificación detallada de la modificación y cambios, señalando las razones que los motivaron, el nuevo monto y/o plazo, así como los porcentajes de variación respecto de las condiciones originales,



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

adjuntando, en su caso, el documento donde conste el presupuesto autorizado, las modificaciones o actualizaciones del programa convenido y los anexos modificados, entre otros;

d) Datos del oficio o documento donde conste la disponibilidad presupuestal, en caso de ampliación del monto del Contrato, del cual deberá anexarse una copia;

e) La firma del Residente de obra o de servicios, y en caso de convenios adicionales, la firma del titular del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos.

4º Derivado de las modificaciones contractuales, deberá solicitarse al Contratista la presentación previa a la formalización del convenio respectivo, o a más tardar en el momento de su formalización el endoso a la póliza de fianza o de la garantía otorgada a favor de Capufe en los términos pactados, de acuerdo a las nuevas condiciones del Contrato.

A fin de asegurar el cumplimiento de lo anterior, no podrá formalizarse convenio alguno hasta que el Contratista presente los documentos que amparen la actualización de las garantías, debiéndose indicar al Contratista que el incumplimiento en la actualización de las garantías, podrá ser causa de rescisión del Contrato.

5º Si durante el plazo de ejecución de los trabajos, surge la necesidad de realizar conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, el Residente deberá determinar su procedencia conforme a lo previsto en el inciso A de las Bases.

6º En todos los casos en que de conformidad con el lineamiento anterior, se haya determinado la necesidad de ejecutar trabajos no previstos en el catálogo original del Contrato (precios unitarios extraordinarios), el Residente de Obra procederá a emitir la orden por escrito al Contratista o mediante anotación en bitácora (se considera que en la convocatoria deberá establecerse con la mayor claridad que el Contratista debe presentar los análisis de los precios unitarios de los conceptos no previsto en el catálogo original del Contrato, acompañados de la documentación que los soporte y de los apoyos necesarios para su revisión, a partir de que se ordene su ejecución).

El Residente de obra deberá indicar al Contratista que dentro del plazo señalado en el primer párrafo del artículo 77 del Reglamento, presente los análisis de precios de los conceptos no previsto en el catálogo original correspondiente, con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión, los cuales deberán incluir los alcances y unidades de medición, debidamente firmados por el Residente de Construcción. Asimismo, le requerirá al Contratista la entrega de los análisis de los precios unitarios correspondientes con la documentación e información necesaria para su determinación.

De la información presentada por el Contratista, el Residente deberá revisar que los conceptos, su descripción, alcances, cantidades y rendimientos de los insumos, sean acordes con los requerimientos de Capufe, por lo que, de resultar procedentes los remitirá mediante oficio al Área Encargada de la Contratación, acompañando la información soporte presentada por el contratista, misma que deberá incluir de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

a) Cotizaciones o, bien las facturas que correspondan;

b) En el caso de mano de obra, o de categorías de mano de obra no contempladas en el catálogo original, tabuladores de salarios, o bien, recibos de nómina.

c) Cartas compromiso de arrendadores de maquinaria, y,

d) Las notas de bitácora pertinentes.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Área Encargada de la Contratación, a partir de la presentación de toda la información inherente al análisis de los precios unitarios extraordinarios, contará con un plazo de 30 días naturales para revisar, conciliar y autorizar los mismos. Los precios unitarios de los conceptos no previstos en el catálogo original deberán quedar incluidos en el Contrato a través del convenio correspondiente en términos de los artículos 59 de la Ley y 69, 70 y 79 de su Reglamento.

Si por las características y complejidad de los precios unitarios extraordinarios, no es posible su conciliación y autorización en los términos antes previstos, se estará a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento.

7º Para las modificaciones del Contrato al amparo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Residente de obra deberá avalar y remitir para su autorización al Área Encargada de la Ejecución de los Trabajos, la documentación señalada en las fracciones II, IV, VI y VII del artículo 80 de su Reglamento, a efecto de que ésta la envíe al Área Encargada de la Contratación para la elaboración y trámite del convenio correspondiente.

8º El Área Encargada de la Contratación deberá remitir oportunamente al Área Jurídica correspondiente, el dictamen y sus soportes para la elaboración del convenio respectivo; la documentación legal del Contratista se enviará sólo en caso de que el Área jurídica no cuente previamente con ella.

9º Los convenios que se formalicen en esta materia serán suscritos por el Director Técnico o por los Delegados o Gerentes de Tramos, según corresponda, los cuales deberán contar con el mandato correspondiente otorgado en escritura pública.

Adicionalmente a lo anterior, si en los convenios se establecen ámbitos de revisión, estarán circunscritos a éstos, conforme a los siguientes alcances (aplicable también a los Contratos):

a) Revisión Técnica: Tendrá por objeto hacer constar que las modificaciones son técnicamente adecuadas en cuanto a sus alcances y características. Esta revisión se hará en los términos de las razones y justificaciones asentadas en el dictamen técnico o memoria correspondiente, bajo la consideración de que los cambios al Contrato son necesarios para la consecución de su objeto.

b) Revisión Administrativa: Tendrá por objeto brindar certeza a las partes respecto de que, para la elaboración y suscripción del convenio de que se trate, se han revisado cada uno de los documentos que sirven de base para su elaboración y se han cumplido los procedimientos administrativos correspondientes. En su caso, esta revisión también se llevará a cabo para hacer constar la integración de los precios que se hayan analizado para su incorporación al anexo correspondiente.

c) Revisión Jurídica y de Elaboración: Se concretará exclusivamente a los aspectos legales que debe revestir el acuerdo de voluntades a ser formalizado, específicamente a sus requisitos de existencia y de validez, así como a las características y elementos formales (forma jurídica) que correspondan.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

XII. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA EXCEPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY;

Las contrataciones que se realicen bajo el supuesto previsto en el artículo 43 de la Ley, mediante adjudicación directa, cuyo monto no exceda a tres veces el salario mínimo anualizado vigente en el Distrito Federal, y su plazo de ejecución sea de hasta 30 días naturales, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía de cumplimiento, caso contrario se deberá garantizar su cumplimiento, en los términos establecidos en el numeral IX de estas políticas.



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

XIII. PROCEDIMIENTOS PARA LA DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ AGOTADOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY

Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción; excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto en las disposiciones aplicables.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Las proposiciones desechadas durante los procedimientos de contratación, podrán devolverse cuando sea solicitado por los licitantes, o bien, podrán ser destruidas en los términos del último párrafo del artículo 74 de la Ley. No obstante las proposiciones solventes que hayan sido sujetas de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en los artículos 37 A y 37 C del Reglamento, serán las únicas que no podrán devolverse o destruirse y pasarán a formar parte de los expedientes de CAPUFE, quedando sujetas a las disposiciones correspondientes a la guarda, custodia y disposición final de los expedientes, y demás aplicables, así como a las previstas en el artículo 74 de la Ley. Tratándose de procedimientos de contratación en los que se apliquen mecanismos de evaluación por puntos y porcentajes, podrán ser las dos proposiciones solventes que sigan en calificación o las que determine CAPUFE.



CAPUFE

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

XIV. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS CUANDO DOS O MÁS PROPOSICIONES SEAN SOLVENTES;

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Para tales efectos, la adjudicación del contrato a la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, se hará a través del mecanismo que atienda a las condiciones, criterios, parámetros y su correspondiente valoración en puntaje, en los siguientes términos:

I. Criterio relativo al Precio. Representado por la proposición solvente cuyo precio o monto sea el más bajo.

50 puntos

En estos términos, la puntuación que se le asigne a las demás proposiciones que hayan resultado solventes se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PA_j = 50(PSPMB/PP_j) \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PA_j = Puntos a asignar a la proposición "j"

PSPMB = proposición solvente cuyo precio es el más bajo, o la de menor valor presente.

PP_j = Precio de la proposición "j"

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

II. Criterio relativo a la Calidad. La calidad atenderá a los rubros de especialidad, experiencia y capacidad técnica en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley. Dichos rubros, en su puntaje, deberán tener una ponderación en conjunto de:

20 puntos

Los 20 puntos se distribuirán como sigue:

a. Especialidad.- Mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años previos a la fecha de publicación de la convocatoria. Para este rubro se asignará una ponderación de:

5 puntos.

b. Experiencia.- Mayor tiempo del licitante realizando obras similares en aspectos relativos a monto, complejidad o magnitud. Para este rubro se asignará una ponderación de

5 puntos.

En caso de que se indique más de uno de los aspectos anteriores, los 5 puntos se distribuirán proporcionalmente.

c. Capacidad Técnica.- Se asignará un puntaje de 10 puntos, distribuidos como sigue:



CAPUFE

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

1. Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos convocados en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 26 del Reglamento.

Se asignarán 3 puntos.

2. Ausencia de antecedentes de afectación de garantías por vicios ocultos o de mala calidad de los trabajos, o su equivalente en el extranjero en un lapso no mayor a cinco años.

Se asignarán 3 puntos.

1. Certificación relacionada con el objeto de la obra o servicio a contratar en materia de calidad, seguridad o medio ambiente.

Se asignarán 4 puntos.

En caso de seleccionar más de una certificación de las antes señaladas los 4 puntos se distribuirán proporcionalmente.

La certificación antes aludida deberá ser emitida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, tratándose de extranjeros, se aceptarán normas equivalentes.

Tratándose de procedimientos de contratación bajo la cobertura de los tratados, para la especialidad, experiencia y capacidad técnica, se considerarán los trabajos ejecutados en cualquier país.

III. Criterio relativo al Financiamiento. Que se pondere la proposición que aporte las mejores condiciones de financiamiento para la dependencia o entidad. En las bases de los procedimientos de contratación se indicará, cuando menos, el horizonte a considerar y la tasa de descuento correspondiente.

NO APLICA

IV. Criterio relativo a la Oportunidad. Que se hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo en los términos del último párrafo del artículo 36 de la Ley, considerando los siguientes rubros que en su puntaje en conjunto tendrá una ponderación de:

10 puntos.

Los diez puntos se distribuirán como sigue:

a. Grado de cumplimiento en los contratos celebrados y concluidos por el licitante en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria, para lo cual se dividirá el monto de las penas convencionales aplicadas entre el valor total del contrato. Cuando se trate de varios contratos, el grado de cumplimiento se aplicará para cada contrato y el resultado se ponderará con el valor que se obtenga de dividir el monto de cada uno de los contratos considerados en el ejercicio entre su sumatoria total.

Al mayor grado de cumplimiento se asignarán **5 puntos.**



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

b. Que los contratos de obra pública celebrados en un lapso no mayor a cinco años previos a la publicación de la convocatoria, no hayan sido objeto de rescisión administrativa o de alguna figura jurídica equivalente en el extranjero.

Se asignarán **5 puntos**.

CAPUFE solicitará la información que consideren necesaria para valorar la puntuación a que se refieren los incisos anteriores, entre la cual deberá incluirse una manifestación bajo protesta de decir verdad y sujeta a verificación, así como aquellos otros mecanismos que garanticen la veracidad de la misma.

V. Criterio relativo al Contenido Nacional. Considerando para dicho criterio a la proposición con mayor porcentaje de contenido nacional, respecto de los siguientes insumos y equipos que, en su puntaje en conjunto, deberán tener ponderación de;

NO APLICA

a. Materiales.

b. Maquinaria y equipo de instalación permanente.

Para la determinación del grado de contenido nacional, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía.

El criterio relativo al contenido nacional aplicará en procedimientos de contratación de carácter nacional e internacional. En procedimientos de contratación sujetos a la cobertura de los tratados, el criterio relativo al contenido nacional aplicará en los términos establecidos en éstos.

La suma de los criterios aplicables anteriormente descritos será menor o igual a **80 puntos**.

Para la asignación de puntos de los criterios establecidos en las fracciones II a V, a cada una de las proposiciones determinadas como solventes, se aplicará una regla de tres simple, considerando como base la proposición solvente que reciba mayor puntaje en cada uno de los criterios enunciados.

CAPUFE incluirán de manera expresa en las bases de los procedimientos de contratación el mecanismo de adjudicación señalado que, cuando menos, comprenderá los criterios relativos al precio y calidad, en todos o cualquiera de los incisos previstos en la fracción II del citado artículo, en atención a las características, magnitud y complejidad de las obras o servicios que pretendan contratar.

Cuando las convocantes no cuenten con elementos para valorar alguno de los criterios o rubros mencionados en éstos, no aplicarán para la adjudicación y los puntos que les corresponderían no se reexpresarán.

La información relativa a los criterios establecidos en las fracciones II y IV, podrá ser aquella que conste en el registro de contratistas de CAPUFE o, en su defecto, la que proporcionen los licitantes en su proposición en términos de las bases de licitación o invitaciones a cuando menos tres personas.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

Atendiendo a lo anterior, la proposición solvente económicamente más conveniente para el Estado será aquella que reúna la mayor puntuación conforme a la valoración de los criterios y parámetros descritos, siempre y cuando su precio o monto no exceda del 7% respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación.

Si el precio o monto de la proposición determinada como la económicamente más conveniente para el Estado tiene una diferencia superior al 7% respecto del precio o monto de la determinada como la solvente más baja como resultado de la evaluación, se adjudicará a la que le siga en puntaje hacia abajo, pero la diferencia de su precio sea menor o igual al 7% señalado, y así sucesivamente hasta que se obtenga la proposición que será adjudicada.

El mecanismo de adjudicación señalado será aplicable a los procedimientos de contratación que tengan como objeto contratar obras, incluyendo los que se contraten bajo la cobertura de los tratados.

Para el caso de que exista empate técnico entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, éste se resolverá en términos del penúltimo párrafo del artículo 38 de la Ley. Se entiende que existe empate técnico cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio y el criterio de adjudicación utilizado sea el contenido en el artículo 37 C del Reglamento, o bien, cuando obtengan el mismo puntaje como resultado de la aplicación del mecanismo de adjudicación previsto en el artículo 37 A del Reglamento.

Si no fuere factible resolver el empate en los términos del artículo 37 E del Reglamento, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones; dicho procedimiento deberá preverse en la convocatoria a la licitación.



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

XV. EL TRATAMIENTO QUE SE LE DARÁ A LOS ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES.

Los estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos que presenten los particulares, serán analizados por las Gerencias Operativas y por los Subdelegados Técnicos o Subgerentes Técnicos, y una vez determinada su viabilidad, se incorporarán al anteproyecto del programa de obras de ejercicio siguiente, para su aprobación y en su caso ejecución.

Previo a la publicación de una convocatoria, se deberá verificar que la obra pública que se licite, cuente con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y programa de ejecución totalmente terminados.

En el supuesto que la obra que se pretenda licitar se incluya dentro de la categoría de "obras públicas de gran complejidad", la Gerencia Operativa correspondiente o las Subgerencias/Subdelegaciones Técnicas, elaborarán el dictamen correspondiente para justificar la falta de los estudios y proyectos, especificaciones de construcción y/o normas de calidad.

Dentro de las convocatorias que se publiquen, se deberá indicar que: "Cualquier persona física o moral podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir la convocatoria a la licitación, registrando previamente su participación"



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

XVI. FORMA DE INTEGRACIÓN DEL REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS DE LA CONVOCANTE, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 74 BIS DE LA LEY Y 25 DEL REGLAMENTO;

Para facilitar los procedimientos de contratación, CAPUFE contarán con un registro de contratistas, mismo que será integrado con la información proporcionada por los interesados, así como con aquella con la que cuente CAPUFE.

Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas, deberán solicitarlo por escrito a CAPUFE, pudiendo realizarla al momento de su participación en cualquiera de las licitaciones que CAPUFE efectúe o por inscripción directa sin necesidad de participar en licitación pública alguna.

La Dirección Técnica, será la responsable de la integración, implementación y actualización permanente del Registro de Contratistas conforme a los artículos 36, penúltimo párrafo, de la Ley y 3, fracción XII, previendo que contenga información relacionada a la especialidad, experiencia, capacidad económica, financiera y técnica de las personas físicas y morales, respaldada con la información de los contratos que hayan ejecutado en costo y tiempo y en general aquella documentación que faciliten la evaluación en términos de los artículos 37 A y 216 del Reglamento de conformidad con los criterios establecidos (numerales X y XV de estas políticas); dicho registro deberá incorporarse en el portal de Internet de "CAPUFE", salvo en casos de información de naturaleza reservada, en los términos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPUFE en un plazo no mayor a tres meses contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de las presente Políticas, integrará el Registro de Contratistas y el Manual de Revisión y Aceptación de requisitos necesarios del mismo,

El registro de contratistas de CAPUFE contendrá cuando menos:

- I.** Nombre o razón social y domicilio de la contratista;
 - Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que deberá contener los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y



CAPUFE

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

- b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;.

III. Especialidad de la contratista y la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten;

IV. Experiencia acreditada con contratos de obras o servicios;

V. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera, y

- Relación de maquinaria y equipo propio y de las filiales en su caso.
- Relación de equipo de laboratorio propio y de las filiales en su caso.
- Copia simple de la declaración fiscal, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable.
- Balance general o Estado de la posición financiera auditado, correspondiente al día último del año inmediato anterior respecto de la fecha de solicitud de registro, firmado por contador público;
- Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al año inmediato anterior, respecto de la fecha de solicitud de registro

En el caso de presentar la solicitud dentro de los primeros tres meses del año en el caso de personas morales o cuatro meses en el de personas físicas, cuando todavía no se ha realizado la declaración, entonces se presentará un estado de posición financiera cerrado al último día del mes de diciembre inmediato anterior, firmado por contador público; en caso de capital contable superior a un millón de pesos, dicho estado deberá estar auditado por contador público externo;

VI. Antecedentes de cumplimiento de contratos.

- Relación de contratos y actas de entrega - recepción o en su defecto, cartas constancias de haber terminado satisfactoriamente los compromisos derivados de los contratos durante los últimos cinco años.

VII. Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, de la Ley.

VIII. Solicitud de Inscripción.



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

Las personas que se encuentren inscritas en el registro de contratistas de CAPUFE podrán participar manifestando, mediante escrito bajo protesta de decir verdad, que la información a que se refieren las fracciones I, II y VII del numeral XVI contenida en dicho registro se encuentra actualizada. En caso contrario, deberán presentar la documentación correspondiente, solicitando a CAPUFE la actualización del registro.

La confirmación o negativa de la inscripción en el registro de contratistas será comunicada por CAPUFE a los interesados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud respectiva. Llevando a cabo el registro, el interesado recibirá una constancia de registro con la que podrá participar en las licitaciones públicas, concursos por invitación a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, siempre y cuando se ubique dentro de los rangos de capital contable de acuerdo con su situación financiera acreditada.

Tratándose de procedimientos de contratación mediante invitación a cuando menos tres personas, la selección de participantes podrá hacerse de entre los contratistas que se encuentren inscritos en el registro, en atención a su experiencia, especialidad y capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con CAPUFE.

Asimismo, se considerarán los contratistas cuyo domicilio se encuentre más cerca de la zona donde se pretenden ejecutar los trabajos o prestar los servicios, y que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Especialidades mínimos que contendrá el Padrón de Contratistas:

CATALOGO DE ESPECIALIDADES

100. Obra de Construcción de Ingeniería Civil

101. Terracerías y revestimientos
102. Puentes y alcantarillas
103. Construcción de puentes
104. Reparación de Puentes
105. Rehabilitación y/o reforzamiento de puentes
106. Bacheo
107. Drenes y canales
108. Desazolves y deshierbes
109. Excavaciones a cielo abierto
110. Acarreos
111. Producción de agregados en bancos
112. Pavimentos asfálticos
113. Pavimentos de concreto hidráulico
114. Pavimentos reciclados en frío y caliente
115. Riego de sello
116. Alquiler de equipo pesado
117. Muros de contención
118. Fresado o perfilados de carpetas asfálticas existentes
119. Infraestructura de drenaje en zonas urbanas
120. Demoliciones



POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CAPUFE

200. Obras de Construcción para Edificios

- 201. Edificios públicos (oficinas)
- 202. Unidades médicas
- 203. Mercados, naves
- 204. Casetas de policía
- 205. Parques, jardines y viveros
- 206. Tanques de almacenamiento de agua
- 207. Bardas
- 208. Vivienda industrializada
- 209. Teatros y auditorios
- 210. Kioscos

300. Especialidades

- 301. Albañilería y recubrimientos
- 302. Pintura
- 303. Falsos plafones
- 304. Herrería
- 305. Cancelería y aluminio
- 306. Vidriería
- 307. Carpintería
- 308. Impermeabilización
- 309. Iluminación interior
- 310. Limpieza de edificios
- 311. Decoración
- 312. Instalaciones eléctricas especiales
- 313. Instalaciones hidráulicas y sanitarias
- 314. Pisos

400. Obras Exteriores

- 401. Cerca de malla ciclón
- 402. Cerca de tabique y mampostería
- 403. Banquetas, guarniciones y dentellones
- 404. Cunetas.
- 405. Drenaje pluvial
- 406. Líneas de conducción y redes de distribución de agua potable
- 407. Alumbrado público
- 408. Líneas de transmisión de alta y baja

500. Instalaciones y Obras Especiales

- 501. Estructuras de concreto
- 502. Estructuras metálicas
- 503. Techumbre y cubiertas
- 504. Montajes
- 505. Cimentaciones
- 506. Aire acondicionado y refrigeración
- 507. Intercomunicación, sonido y telefonía
- 508. Redes de computación
- 509. Apartarrayos



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

510. Instalaciones de seguridad (alarmas)

600. Estudios y Proyectos

601. Proyecto de carreteras.

602. Proyecto geométrico

603. Proyecto de terracerías

604. Proyecto de drenaje y subdrenaje

605. Proyecto de pavimentos

606. Proyecto de puentes y estructuras

607. Proyecto de túneles

608. Proyecto de cimentaciones

609. Proyecto de instalaciones carreteras

610. Proyecto de señalamiento y dispositivos de seguridad

611. Proyecto de mitigación de impacto ambiental.

612. Proyecto arquitectónico

613. Proyecto de urbanismo

614. Proyecto de obra hidráulica y sanitaria

615. Proyecto de terracerías y pavimentación

616. Diseño estructural

617. Supervisión y dirección de obras especiales de infraestructura (civil, electromecánica, urbanística, etc.)

618. Estudios ecológicos

619. Proyecto hidráulico, sanitario y eléctrico en edificios

620. Laboratorio de análisis y control de calidad

621. Proyecto de ingeniería en vías terrestres

622. Estudios socio económicos

623. Estudios de Costo beneficio



CAPUFE

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

XVII. CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO Y, EN SU CASO, DE ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD.

ACTO	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPOSABLES EN CONTRATOS ELABORADOS EN OFICINAS CENTRALES	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS REPOSABLES EN CONTRATOS ELABORADOS EN DELEGACIONES Y GERENCIAS DE TRAMO
AUTORIZAR EL PROYECTO EJECUTIVO	GERENTE OPERATIVO Y SUBGERENTE CORRESPONDIENTE	SUBDELEGADO TÉCNICO/ SUBGERENTE TÉCNICO
ELABORAR DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LAS OBRAS DE GRAN COMPLEJIDAD	GERENTE OPERATIVO Y SUBGERENTE CORRESPONDIENTE	SUBDELEGADO TÉCNICO/ SUBGERENTE TÉCNICO



CAPUFE

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**XVIII. CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA CANCELACIÓN
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.**

ACTO	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA CANCELACIÓN OFICINAS CENTRALES	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA CANCELACIÓN DELEGACIONES Y/O GERENCIAS DE TRAMO
CANCELAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO/SUBGERENTE TÉCNICO



**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

CAPUFE

XIX.- CARGOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS.

ACTO	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES EN LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN OFICINAS CENTRALES	CARGO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES EN LA SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN. DELEGACIONES Y/O GERENCIAS DE TRAMO
ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS Y DETERMINAR SU TEMPORALIDAD	GERENTE OPERATIVO Y RESIDENTE DE OBRA	SUBDELEGADO TÉCNICO /SUBGERENTE TÉCNICO Y RESIDENTE DE OBRA
DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS	DIRECTOR TÉCNICO	SUBDELEGADO TÉCNICO /SUBGERENTE TÉCNICO
SOMETEN MEDIANTE DICTAMEN EL INICIO DE RESCISIÓN DE CONTRATOS	SUBDELEGADO TÉCNICO /SUBGERENTE DE TRAMO Y RESIDENTE DE OBRA	SUBDELEGADO TÉCNICO /SUBGERENTE DE TRAMO Y RESIDENTE DE OBRA
DA INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATOS Y EMITIR LA DETERMINACIÓN DE DARLOS O NO POR RESCINDIDOS	DIRECTOR TÉCNICO MANCOMUNADO CON DIRECTOR JURÍDICO	DIRECTOR TÉCNICO MANCOMUNADO CON DIRECTOR JURÍDICO



CAPUFE

**POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

XX. CONDICIONES DE PAGO A CONTRATISTAS, ENTRE LAS QUE INVARIABLEMENTE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DEBERÁ DAR AL CONTRATISTA LA OPCIÓN DE PAGO A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, CONSIDERANDO LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 99 A DEL REGLAMENTO.

CAPUFE dará al contratista la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica, considerando lo indicado en el artículo 99 A del Reglamento.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, CAPUFE, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Manual entrará en vigor a los quince días naturales siguientes al de su autorización por parte del Consejo de Administración del Organismo.